



Strasbourg, 5 December 2016

CDL-LA-PV(2016)001
Engl. only

EUROPEAN COMMISSION FOR DEMOCRACY THROUGH LAW
(VENICE COMMISSION)

SUB-COMMISSION ON LATIN AMERICA

Lima, Peru

25 October 2016 (16:00-18:00)

MEETING REPORT

1. Adoption of the agenda

The agenda is adopted as it appears in the document CDL-LA-OJ(2016)001ann.

2. Communication by the President to the Sub-Commission on Latin America

Mr Juan José Romero Guzmán, President of the Sub-Commission on Latin America of the Venice Commission, underlined the importance of this meeting to discuss the follow-up given to the decisions taken in Brazil in May 2014 and in Chile in December 2015. He also informed the Ambassadors and new members that the goal of the Sub-Commission was to become a forum for discussing constitutional and fundamental key reforms in the continent not only for the members of the Commission but also for other countries from the region and to give advice on transversal topics, important both for Europe and for Latin America.

Mr Gianni Buquicchio spoke about different activities which had been carried out since the meeting in Chile in December 2015. He informed the participants that Costa Rica became the 61st member of the Venice Commission in July 2016. The President of the Venice Commission informed the Sub-Commission about his participation in an International Conference on “The role of courts and the protection of fundamental rights”, which took place in Mexico, on 25 – 26 May 2016.

Mr Kouznetsov presented the *Rule of Law Checklist*, adopted by the Venice Commission (CDL-AD(2016)007) and endorsed by the Committee of Ministers of the Council of Europe in 2016. This document could become a universal valuable tool for assessing the state of democratic development of different national legal systems both in Europe and in Latin America.

The Secretariat of the Commission made reference to some of the latest initiatives developed with new partners of the Commission in the field of political finance. On 5 May 2016, upon the invitation of the National Electoral Institute of Mexico, the Venice Commission participated in an International Workshop on “Financing of political parties and electoral campaigns”. Following the exchanges with representatives of different participating countries it was agreed that this transversal topic could be addressed in different bilateral and multilateral activities of the Commission in Latin America and in other regions in 2017. For example, positive experiences in Latin American countries could be shared with some of the countries in Eastern Europe and in Southern Mediterranean region.

Mr Urviola presented the results of the XIth Ibero-American Conference of Constitutional Justice on “Constitutional State and Economic Development”, which took place in Lima in June 2016. The Venice Commission participated actively in this event as well as in the Conference of Constitutional Courts speaking Portuguese, which was organised in Brasilia in April 2016.

The Sub-Commission was also informed about the World Conference on Constitutional justice which would take place in Vilnius in September 2017.

Finally, Ms Amaya Ubeda informed the Sub-Commission about the change in the composition of the Electoral Tribunal of Mexico, which was marked by an International Conference organised by the Mexican Electoral Tribunal under the title of “20 years of electoral justice in Mexico: the evolution in Mexico and in the world” in August 2016.

3. Follow-up to the road map for the Sub-Commission on Latin America

Decision 1: *In Santiago (December 2015), the Sub-Commission agreed to establish a joint (ad-hoc) secretariat of the Sub-Commission on Latin America. The secretariat will be collegial and will be composed by a representative of each Latin American country-member of the Venice Commission: Brazil, Chile, Mexico and Peru.*

Follow up: Brazil, Chile, Mexico and Peru agreed that their liaison officers could also be the liaison officers of the Sub-Commission.

The Sub-Commission agreed to nominate the liaison officers of the member countries from Latin American as the collegial secretariat of the Sub-Commission.

The following liaison officers are therefore members of the collegial secretariat:

- Mr Christian Garcia Mechsner, from Chile.
- Mr Alberto Guevara, from Mexico.
- Mr Felipe Paredes, from Peru.
- Mr Thiago Neiva, from Brazil.

Costa Rica was invited to appoint a liaison officer who could integrate the group.

Decision 2: *In Santiago (December 2015), the Sub-Commission also decided to create of working group dealing with the implementation and the impact of decisions of international bodies, mainly the Inter-American Court, in the field of human rights on national level.*

Follow up given to the decision in 2016:

- The Sub-Commission was informed about the meeting at the Max Planck Institute in February 2016 to conclude an agreement on the topic of the execution of judgments of international courts. The Max Planck Institute is working on a project called a “*jus commune* for Latin America”, which is focussed on the interaction between the national legal order (human rights) and the international obligations stemming from Human Rights treaties. The 2014 Venice Commission report on the implementation of judgments was presented during the meeting.
- The February meeting was followed by an international conference at the Max Planck Institute, Heidelberg, in July 2016 on the case law of the European and the Inter-American Court. This conference, co-organised with the Venice Commission, brought together civil society experts from Latin America, judges from the Inter-American Court of Human Rights, academics and practitioners, as well as representatives of the Council of Europe. The aim of the exchange was to present the comparative perspective of the Human rights case law in Europe and in Latin America. Mr Roberto Caldas, President of the Inter-American Court on Human Rights, presented the conclusions of the conference. In his presentation he focussed on good practices in the implementation of judgments of the Inter-American Court on Human Rights and proposed possible steps to take on the national level in order to use these positive examples.

Decision 3: *The Secretariat of the Venice Commission agreed to prepare an explanatory note on the Commission and the Sub-Commission in Spanish for all Latin American countries for following meetings.*

Follow up: The brochure was presented to the Sub-Commission (see attachment to this report).

- **Other developments following the Santiago de Chile meeting**

The Secretariat presented details on the on-going co-operation with other international organisations in Latin America (such as International IDEA and the OAS).

Several new translations had been done in 2016, notably the Rule of Law check list, prepared by the Constitutional Court of Chile, as well as the Report on the misuse of administrative resources, translated by the Electoral Tribunal of Mexico.

The Sub-Commission decided to continue the work of translating selected documents and publications of the Venice Commission into Spanish. The members agreed to translate other key reports during 2017.

Mr Castella proposed creating a specialised website in Spanish including all the news on Latin American members and the Spanish publications. This proposal was welcomed all attending members.

4. Activities with Latin America countries in 2017

The roadmap for the work of the Sub-Commission included the following items:

- Item 1: Creation of a working group concerning the use of comparative law and examples concerning the implementation and the impact of decisions of international bodies in the field of human rights, following President Caldas' proposal.

The Sub-Commission agreed to work further in identifying good practices in Latin American States aimed at implementing the Inter-American Court of Human Rights decisions. This work should be carried out in close co-operation with the Inter-American Court on Human Rights, the Latin American members, and different specialised research institutes.

- Item 2: Creation of a working group on constitutional design. Mr Romero stated that the Venice Commission had for a number of years been developing a deep knowledge of different constitutional designs, and that it could be possible and useful to compile a set of documents on key constitutional core elements. A working group of Latin American countries could report on recent constitutional development and on-going constitutional processes which could complete this research with practical examples.

The Sub-Commission decided the following:

- **To ask the Secretariat to initiate the work on a possible compilation on constitutional design;**
- **To ask all members from Latin America to send to the secretariat of the Commission the information on relevant constitutional on-going processes.**

Item 3: Discussion on the possible exchange of case law on electoral matters.

The Sub-Commission decided that liaison officers from Latin American countries integrating the Sub-Commission would send to the secretariat of the Commission the relevant case-law and legislation in force in Latin America to be included in the VOTA database.

LIST OF PRESENCE**ARGENTINA**

Mr Alberto DALLA VIA
President, Electoral Chamber

Mr Juan Sebastián HARA
Secretary of external relations, Embassy of Argentina in Lima

ECUADOR

Mr Alfredo Ruiz Guzmán,
President, Constitutional Court

PARAGUAY

Ms Gladys Ester BARREIRO,
Judge, Supreme Court of Justice

PERU

Mr Ernesto BLUME,
Judge, Constitutional Court, Peru

Mr José Luis SARDON,
Judge, Constitutional Court, Peru

VENICE COMMISSION

Mr Gianni BUQUICCHIO
President of the Venice Commission

Mr Josep Maria CASTELLA
Professor, Member of the Venice Commission, Spain

Mr Nicolae ESANU
Deputy Minister of Justice, Member of the Venice Commission, Moldova

Mr Serhiy HOLOVATY
Advisor on constitutional issues to the President of the Verkhovna Rada (Parliament),
Substitute Member of the Venice Commission

Mr Oscar URVIOLA HANI
President, Constitutional Court of Peru, Member of the Venice Commission, Peru

Mr Juan José ROMERO GUZMAN
Judge, Constitutional Court of Chile, Member of the Venice Commission, Chile

Mr Kaarlo TUORI
First Vice-President of the Venice Commission, Professor of Jurisprudence, Member of the
Venice Commission, Finland

INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

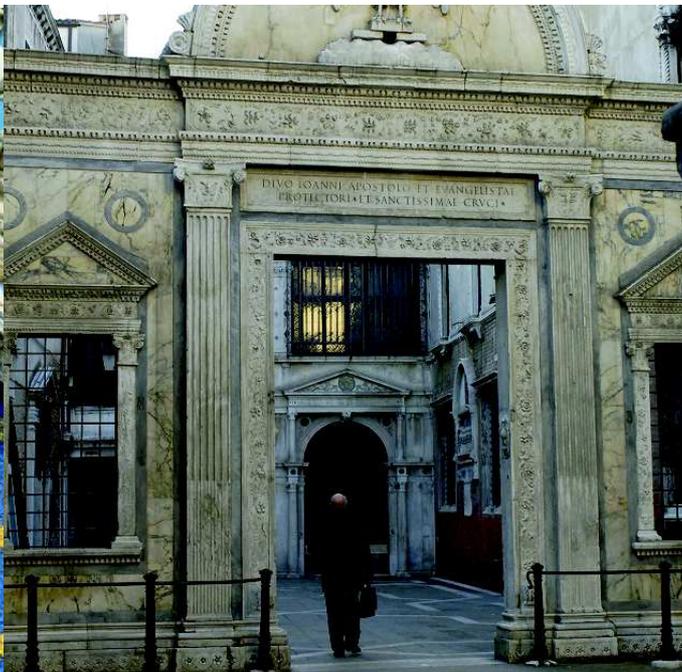
Mr Roberto CALDAS
Vice-President, Inter-American Court of Human Rights

SECRETARIAT OF THE VENICE COMMISSION

Mr Serguei KOUZNETSOV
Head of Neighborhood co-operation Division

Ms Amaya UBEDA
Legal officer

SECRETARIAT OF THE CONSTITUTIONAL COURT OF PERU
Mr Felipe PAREDES SAN ROMAN

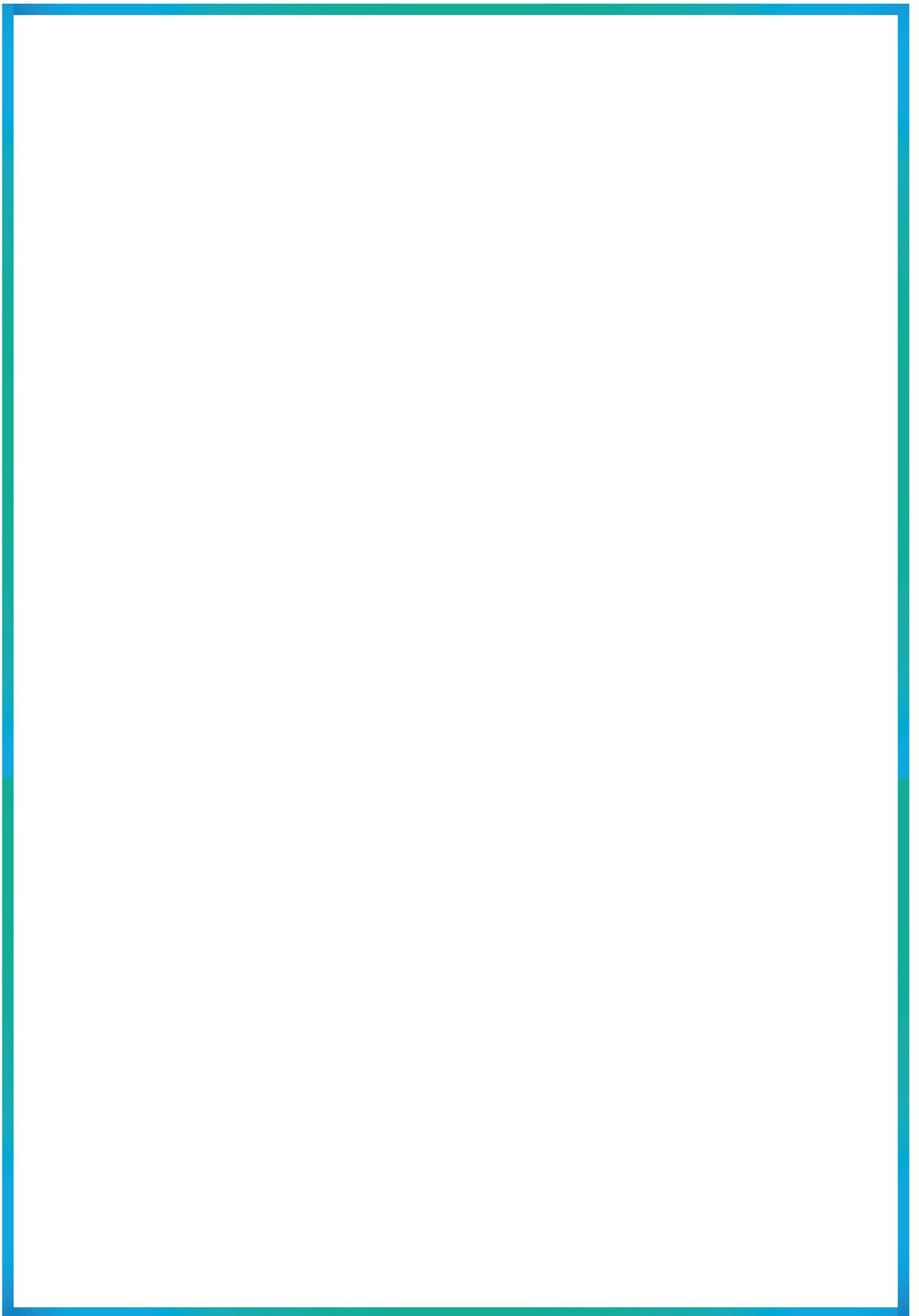


**COMISION PARA LA
DEMOCRACIA POR EL DERECHO
DEL
CONSEJO DE EUROPA**

Sub-Comisión de
América Latina

Nota Explicativa | Lima, Peru
25 de octubre de 2016





LA COMISION DE VENECIA

NOTA EXPLICATIVA



¿Qué es la Comisión de Venecia?

La Comisión para la Democracia a través del Derecho, o mejor conocida como la Comisión de Venecia es un órgano del Consejo de Europa, basado en un acuerdo ampliado. Su estatuto, en español, se encuentra publicado a continuación de esta nota.

La Comisión de Venecia está abierta a la participación de Estados, no sólo de Europa, sino de todo el mundo. Los Estados, a través de sus Ministerios de Asuntos Exteriores o Representaciones Permanentes, nombran un representante titular y un suplente como miembros individuales. Los miembros individuales participan de forma independiente en los plenarios de la Comisión de Venecia, que tiene lugar cuatro veces al año en Venecia, Italia.

¿Por qué se llama Comisión de Venecia?

La Comisión se reúne en Venecia, ya que fue fruto de la diplomacia italiana. Su primer Presidente fue el Profesor italiano Antonio La Pergola. Gianni Buquicchio es el Presidente de la Comisión desde 2009.

Su nombre completo es Comisión para la Democracia por el Derecho y nació en 1990, en el contexto de la caída del muro de Berlín, ya que muchos Estados de la Europa central y oriental necesitaban redactar sus constituciones.

¿Cuántos países integran la Comisión de Venecia?

Actualmente, la Comisión de Venecia cuenta con 61 países, de los que 13 son no europeos: seis en América (Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, México y Perú), tres en África (Argelia, Marruecos y Túnez), cuatro en Asia (Corea, Kazajistán, Kirguistán e Israel). Además, hay países que tiene el estatuto de observadores, como Argentina, Canadá, Japón, la Santa Sede y Uruguay y países con un estatuto especial, que incluyen a La Autoridad Nacional Palestina y Sudáfrica.

¿Cuál es la función de la Comisión de Venecia?

La Comisión de Venecia tiene como función asesorar a los Estados en el campo de sus reformas constitucionales y legislativas de envergadura, usando las experiencias comparadas como herramienta para construir un patrimonio común constitucional y ayudarles en adaptar sus instituciones a los estándares internacionales existentes en la materia. La Comisión trabaja en tres ejes temáticos: democracia, estado de derecho y derechos humanos.

¿Qué pueden pedir los Estados miembros a la Comisión de Venecia?

Los Estados miembros pueden pedir a la Comisión de Venecia distintas posibilidades de cooperación:

1. Solicitar opiniones acerca de una reforma constitucional y/o legislativa en curso. La Comisión elabora opiniones sobre la legislación o reforma constitucional adaptándose a los tiempos parlamentarios nacionales. Dichas opiniones establecen la compatibilidad de las reformas con los estándares internacionales existentes en la materia, y comparten la experiencia desarrollada en otros países con reformas similares, estableciendo recomendaciones.
2. Organización de seminarios y foros de intercambio, en los tres ejes temáticos básicos señalados: instituciones democráticas y derechos fundamentales, justicia constitucional y ordinaria y elecciones.
3. Asistencia técnica a instituciones del Estado, incluyendo los Tribunales constitucionales.

¿Qué actividades desempeñan los miembros individuales dentro de la Comisión de Venecia?

Los miembros individuales están invitados a asistir a todas las reuniones plenarias de la Comisión de Venecia. Además, pueden actuar como relatores a título individual en las opiniones y estudios elaboradas por la Comisión, o formar parte de los grupos de expertos que representan a la Comisión en conferencias y foros internacionales.

¿Qué es la Sub-Comisión de América Latina?

La Sub-Comisión de América Latina es un órgano creado dentro de la Comisión de Venecia, que tiene una composición mixta: participan miembros de la Comisión de Venecia, tanto de Europa como de América Latina, y, además está abierta a la participación de países no miembros de América Latina.

iC ¿Cuál es la función de la Sub-Comisión de América Latina?

La función de la Sub-Comisión es cooperar con los Estados de América Latina, compartiendo la experiencia europea y de otros lugares en el marco de cambios constitucionales o legislativos que tengan lugar en la región. La Sub-Comisión organiza al menos una reunión anual en un país de América Latina. En esa reunión trata de actividades de cooperación de corte transversal en el campo de los derechos humanos, la democracia y las elecciones o la justicia constitucional y ordinaria.

iC ¿Cuál es el procedimiento que debe seguir un Estado para adherirse a la Comisión de Venecia?

Para adherirse a la Comisión de Venecia, los Estados deben hacer una petición, a través de su gobierno o del Ministerio de Asuntos Exteriores, dirigida al Comité de Ministros del Consejo de Europa. El Comité de Ministros decide por mayoría de 2/3 de sus miembros si se invita a o no al Estado que ha cursado la solicitud e si se extiende la invitación a convertirse en miembro de la Comisión de Venecia.

iC ¿Cuánto cuesta adherirse a la Comisión de Venecia?

La adhesión a la Comisión de Venecia implica una contribución anual al presupuesto ordinario de la Comisión. En el caso de países no europeos, esa contribución es un tercio de lo calculado para un país europeo similar.

iC ¿Cuál es el procedimiento que debe seguir un Estado para participar en la Sub-Comisión de América Latina?

La adhesión a la Sub-Comisión de América Latina es un procedimiento simple: tan sólo es necesario enviar una carta por el Ministerio de Asuntos Exteriores o el gobierno al Presidente de la Comisión de Venecia expresando su voluntad de formar parte de la Sub-Comisión. Se pedirá entonces a ese país que designe a un representante individual que pueda asistir a las reuniones de la Sub-Comisión.

iC ¿Cuánto cuesta participar en la Sub-Comisión de América Latina?

La participación como país en la Sub-Comisión no tiene costo alguno.

ESTATUTO DE LA COMISION DE VENEZIA



Estrasburgo, 27 de febrero de 2002

CDL(2002)027
Or. Ing.

COMISIÓN EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA POR EL DERECHO (COMISIÓN DE VENEZIA)

Resolución RES (2002) 3

Relativa a la adopción del Estatuto revisado de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho

ESTATUTO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN DE VENEZIA Estatuto de la Comisión de Venecia

(Adoptado por el Comité de Ministros en 21 de febrero de 2002 en la 784 Junta de Viceministros)

Los representantes en el Comité de Ministros de los Estados miembros del Acuerdo Parcial establecen la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho.

Recordando la resolución (90) 6 del Acuerdo Parcial, estableciendo la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho.

Teniendo en cuenta la decisión tomada en la junta 484 bis de los Viceministros en diciembre de 1992 para mantener para el futuro la estructura de la Comisión como un Acuerdo Parcial del Consejo de Europa.

Teniendo en cuenta la resolución establecida (93) 28 sobre Acuerdo Parciales y Extendidos.

Dando la bienvenida al interés expresado por muchos de los estados no miembros del Consejo de Europa en el trabajo de la Comisión, y deseando brindar a estos estados la posibilidad de formar parte del trabajo de la Comisión en condiciones iguales.

Convencidos de que el carácter independiente de la Comisión y sus métodos flexibles de trabajo son la clave para el éxito y que estos tienen que ser salvaguardados.

Deseosos de desarrollar aún más el Estatuto de la Comisión en la luz de la experiencia adquirida.

Se decide, por lo tanto, que la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho debe ser un Acuerdo Extendido reglamentado por las disposiciones del estatuto revisado agregado que entrará en vigor a la adopción de esta resolución.

Estatuto revisado de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho

Artículo 1

1. La Comisión Europea para la Democracia por el Derecho debe ser un cuerpo independiente de consulta que coopere con los estados miembros del Consejo de Europa, así como con los estados no miembros interesados, organizaciones internacionales interesadas y cuerpos. Su único y específico campo de acción deben ser las garantías ofrecidas por el derecho en el servicio de la democracia. Debe cumplir con los siguientes objetivos:

- Fortalecer el entendimiento de los sistemas legales en los estados participantes, notablemente con una visión de acercar a estos sistemas.
- Promover el estado de derecho y la democracia.
- Examinar los problemas presenta el trabajo de las instituciones democráticas, el reforzamiento y desarrollo.

2. La Comisión debe dar prioridad al trabajo concerniente a:

- a. Los principios constitucionales, legislativos y administrativos, así como las técnicas que sirven tanto para la eficiencia de las instituciones democráticas y su fortalecimiento como para el principio del estado de derecho.
- b. Derechos fundamentales y libertades, notablemente aquellos que involucran la participación de los ciudadanos en la vida pública.
- c. La contribución de los gobiernos autónomos locales y regionales para el mejoramiento de la democracia.

3. Con una visión de diseminar los valores fundamentales del estado de derecho, derechos humanos y la democracia, la Comisión alienta al establecimiento de cuerpos similares en las regiones del mundo y establecer un lazo con ellos junto con la ejecución de programas conjuntos dentro de su campo de actividad.

Artículo 2

1. La Comisión debe estar comprendida por expertos independientes que han logrado la eminencia a través de su experiencia en instituciones democráticas o por su contribución para el mejoramiento del derecho y la ciencia política. Los miembros de la Comisión deben servir en su capacidad individual y no deben recibir o aceptar ninguna instrucción.

2. Debe haber un miembro y un sustituto por cada estado miembro del Acuerdo Extendido. El miembro y sustituto deben ser elegidos por el estado miembro y deben tener las calificaciones requeridas en el primer párrafo de este artículo, así como la capacidad y disponibilidad de servir dentro de la Comisión.
3. Los miembros deben permanecer en el puesto por cuatro años y pueden ser reelegidos. Durante el periodo de miembros de la oficina, solo se les reemplaza si presentan renuncia voluntaria o si la Comisión observa que el miembro en cuestión ya no se encuentra capacitado o calificado para ejercer sus funciones.
4. Los representantes del Comité de Ministros, la Asamblea Parlamentaria, el Congreso Local de Autoridades Locales y Regionales de Europa y la Junta de la Región de Venecia deben atender a las sesiones de la Comisión.
5. El Comité de Ministros puede, estipulado por la mayoría en el Artículo 20.d del Estatuto del Consejo de Europa, invitar a un estado no miembro del Consejo de Europa para unirse al Acuerdo Extendido. Los miembros seleccionados por los estados no miembros del Consejo Europeo no tienen derecho a votación acerca de las cuestiones que propongan los cuerpos establecidos del Consejo de Europa.
6. La Comunidad Europea tiene derecho a participar en el trabajo de la Comisión. Puede convertirse en miembro de la Comisión de acuerdo con las modalidades acordadas con el Comité de Ministros.
7. El Comité de Ministros puede, estipulado por la mayoría en el Artículo 20.d del Estatuto del Consejo de Europa, autorizar a la Comisión para invitar a organizaciones internacionales o cuerpos para participar en el trabajo.
8. Cualquier estado autorizado en el pasado para participar en el trabajo de la Comisión en su capacidad de miembro asociado u observador, puede continuar en la misma posición a menos que se una a la Comisión como miembro. Los observadores están invitados a las sesiones de la Comisión dependiendo de los temas en la agenda. Las reglas de los miembros reguladores aplican mutatis mutandis a los miembros asociados y observadores.

Artículo 3

1. Sin ningún prejuicio a la competencia de órganos del Consejo de Europa, la Comisión debe llevar a cabo una investigación bajo su propia iniciativa y, cuando sea adecuado, puede preparar estudios y borradores de lineamientos, leyes y acuerdos internacionales. Se puede discutir cualquier propuesta de la Comisión para ser discutida y adoptada por los órganos establecidos del Consejo de Europa.
2. La Comisión puede dar, dentro de su mandato, opiniones bajo petición presentada por el Comité de Ministros, la Asamblea Parlamentaria, el Congreso de Autoridades Locales y Regionales de Europa, la Secretaría General o por un estado u organización internacional, o cuerpo participante en el trabajo de la Comisión.

Cuando un estado pida una opinión de un asunto concerniente a otro estado, la Comisión debe informar al estado concerniente y, a menos que los dos estados lo acuerden, debe presentar el asunto al Comité de Ministros.

3. Cualquier estado no miembro del Acuerdo Extendido puede beneficiarse de las actividades de la Comisión al hacer una petición al Comité de Ministros.

4. La Comisión coopera con las cortes constitucionales y cortes de jurisdicción bilateral equivalente y a través de asociaciones que representan estas cortes. Para promover esta cooperación, la Comisión debe establecer un Consejo Conjunto de Justicia Constitucional compuesto de miembros de la Comisión y representantes de cortes en cooperación y asociados.

5. Además, la Comisión puede establecer enlaces con documentos, estudios e instituciones de investigación y centros.

Artículo 4

1. La Comisión debe seleccionar de entre sus miembros una Agencia compuesta del Presidente, tres Vicepresidentes y otros cuatro miembros. El término de oficina del Presidente, los Vicepresidentes y los otros cuatro miembros será de dos años. El Presidente, los Vicepresidentes y los otros cuatro miembros de la Agencia pueden ser reelegidos.

2. El Presidente debe presidir el trabajo de la Comisión y debe representarlo. Uno de los vicepresidentes debe reemplazar al Presidente cuando éste sea incapaz de tomar la presidencia.

3. La Comisión debe llevar a cabo la sesión plenaria durante cuatro veces al año como regla. Las Subcomisiones pueden reunirse cuando sea necesario.

4. La Comisión debe establecer sus procedimientos y métodos de trabajo en las Reglas de Procedimiento y debe decidir la publicidad para estas actividades. El idioma de trabajo de la Comisión será inglés y francés.

Artículo 5

1. Cuando se considere necesario, la Comisión debe ser asistida por asesores.

2. La Comisión puede tener oyentes o invitaciones para participar en el trabajo, caso por caso, a cualquier persona calificada u organización no gubernamental activa en los campos de competencia de la Comisión y debe ayudar para completar los objetivos.

Artículo 6

1. Los gastos relacionados con la implementación del programa de actividades y los gastos comunes de la secretaría se cubrirán con el presupuesto del Acuerdo Extendido patrocinado por los estados miembro del Acuerdo Extendido y regulado por las reglas financieras como lo establecen los presupuestos del mismo Acuerdo del Consejo Europeo, sujeto a las siguientes modificaciones:

a. El índice de contribución de un estado no miembro del Consejo de Europa con el Presupuesto de Acuerdo Extendido debe ser de un tercio de su contribución, como se calcula de acuerdo con las reglas de los estados miembros del Consejo Europeo. Sin embargo, no debe ser mayor de un tercio de la contribución de los contribuyentes principales.

b. La Comisión debe proponer, después de haberlo consultado a los estados miembros de los no miembros del Acuerdo Extendido del Consejo de Europa, un borrador de presupuesto anual para que lo adopte el Comité de Ministros.

2. Además, la Comisión debe aceptar contribuciones voluntarias que serán depositadas en una cuenta especial, abierta bajo los términos del artículo 4.2 de las Regulaciones Financieras del Consejo Europeo. Se pueden hacer otras contribuciones voluntarias para investigaciones específicas.

3. La Regione Veneto debe colocar un escaño a disposición de la Comisión, libre de cargo. Los gastos relacionados con la secretaría local y la operación del escaño de la Comisión serán absorbidos por la Regione Veneto y el gobierno italiano, bajo los términos acordados entre estas autoridades.

4. Los gastos de viaje y subsistencia de cada miembro de la Comisión deben ser cubiertos por el estado en cuestión. Si la Comisión confía a los miembros con misiones específicas, los gastos serán cubiertos con el presupuesto de la Comisión.

Artículo 7

Una vez al año, la Comisión debe presentar al Comité de Ministros un reporte de sus actividades junto con un perfil de las actividades futuras.

Artículo 8

1. La Comisión debe recibir ayuda de Secretaría General del Consejo de Europa y ésta debe brindar un enlace con el personal secundado por las autoridades italianas en el escaño de la Comisión.

2. El personal secundado por las autoridades italianas en el escaño de la Comisión no debe pertenecer al personal del Consejo Europeo.

3. El escaño de la Comisión debe tener base en Venecia.

Artículo 9

1. El Comité de Ministros debe adoptar las enmiendas a este estatuto, hechas por mayoría de acuerdo con el artículo 20.d del Estatuto del Consejo Europeo, después de consultar a la Comisión.

2. La Comisión puede proponer al Comité de Ministros enmiendas a este Estatuto, las cuales serán decididas por los principales mencionados.

MAS INFORMACION PUEDE SER SOLICITADA A

COMISION DE VENECIA

- DG-I, Consejo de Europa
67075 Strasbourg Cedex France
Tel.: +33 3 88 41 20 67
Fax: +33 3 88 41 37 38
Email: venice@coe.int
- Toda la documentación está disponible en el sitio web de la Comisión de Venecia:

www.venice.coe.int

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización del continente que defiende los derechos humanos. Cuenta con 47 Estados miembros, 28 de los cuales son miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

